



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-72

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Keidy Melissa López Izaguirre mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ama de casa con dirección domiciliaria en barrio el centro , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número 0819-1990-00091 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Aseadora de las oficinas del edificio municipal, UMA y Biblioteca, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALIDAD
SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de agosto HASTA 31 de agosto 2023. (UN MES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de Incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

MUN.
DE S.
REF

F.M.


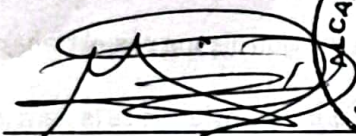


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de julio de año 2023.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.

Keydi MELISSOLÓPEZ

Keidy Melissa López Izaguirre
EMPLEADO.



MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

Ronald Danexy Licon Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-73

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Darwin Josué Cruz Torres mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de Profesión: Técnica Profesional en computación, Bachiller en Ciencias y Letras, con dirección domiciliaria en San Miguel de Barrosas, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número 0819-1995-00162 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de Dirección de Justicia, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALIDAD
SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

ALCALDIA
SAN IGNACIO



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de agosto HASTA 31 de agosto 2023. (UN MES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 6,000 (Seis mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

MUNI
DE SA
REGL


19
1010



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado


DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de julio, del año 2023.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
Patrono




Darwin Josué Cruz Torres
EMPLEADO


**MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS**
Ronald Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-74

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Gustavo Alfredo López Ramírez** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Las Delicias, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1974-00050** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Conductor de vehículo municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del 01 de agosto HASTA 31 de agosto 2023. UN MES

- **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,500.00 (ocho mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

- **SEXTA: LUGAR DE TRABAJO:** La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

- **SEPTIMA: VIATICOS:** Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

- **OCTAVO: CONSENTIMIENTO:** EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

- **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento

MUNICIPALIDAD
SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

MU
DE S
RE

H. S.

MU
DE S
RE
O. P. M.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de julio, del año 2023.

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO

Gustavo Alfredo López Ramírez
EMPLEADO.

Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-75

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Néstor Ramon Escobar Reyes mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Abajo , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número 0819-1964-00177 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Conductor de volqueta municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALIDAD
SAN IGNACIO, F.M.
CURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de agosto HASTA 31 de agosto 2023. UN MES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 9,500.00 (nueve mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

RECIBIDO
DE SA
REC.

RECIBIDO
DE SA
REC.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de julio, del año 2023.

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO

Néstor Ramon Escobar Reyes
EMPLEADO.

Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-76

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Pablo Daniel Manzanares Meléndez mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio el centro, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número 0801-1978-13577 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Ayudante de la volqueta municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

UNIVERSIDAD
SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de agosto 2023 HASTA 31 de agosto. (UN MES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

M.
DE
P.




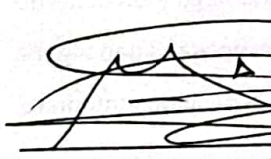
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

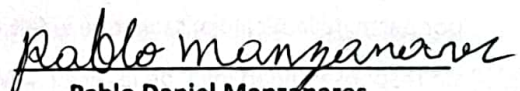
Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de a

cuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de julio del año 2023.

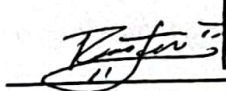


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Pablo Daniel Manzanares
EMPLEADO.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS



Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos